

rechos especiales distintos de las acciones así como a los representantes de los trabajadores a examinar en el domicilio social los documentos expuestos a información de los accionistas, así como a la posibilidad de obtener la entrega o envío gratuito del texto de los mismos.

Segundo.—Aprobación de la modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales.

Tercero.—Delegación de facultades para complementar, desarrollar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Cuarto.—Aprobación del Acta de la Junta General por cualquiera de los medios legales previstos.

Derechos de Asistencia e Información: Tendrán derecho a asistir a la Junta General los Accionistas que sean titulares de al menos cien (100) acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable, con cinco (5) días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) que en cada caso corresponda, o, en su caso, por «Sniace, Sociedad Anónima», en el domicilio social, previo depósito de los documentos acreditativos de la titularidad e inmovilización de los valores. Dichas entidades deberán enviar a la sede social de «Sniace, Sociedad Anónima», antes de la fecha establecida para la Junta, relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

Los Estatutos permiten la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a favor de otro Accionista de la Sociedad con derecho de asistencia a la Junta, para asistir a la Junta General. A este efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, las tarjetas de asistencia deberán llevar impresa la siguiente fórmula, que contiene las condiciones en que, salvo indicación expresa en contrario, se entenderá otorgada la representación para esta Junta:

«El Accionista a cuyo favor se haya expedido la presente tarjeta de asistencia, confiere su representación para esta Junta General a D. con instrucciones de voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración en relación con cada punto del Orden del Día con las excepciones siguientes:

1. Cuando las instrucciones de voto impartidas no hagan referencia a asuntos que, pese a no estar previstos en el Orden del Día de la Junta sean tratados por ésta, por así permitirlo la ley, el representante deberá emitir el voto respecto de tales asuntos en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

2. Cuando la tarjeta se entregue a la sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración.

3. El representante podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en aquellos supuestos en que dicho representante no pueda ejercer el voto correspondiente a las acciones representadas por encontrarse en situación de conflicto de intereses.»

A partir de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144, 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hallan a disposición de los Señores Accionistas en el domicilio social, Avenida de Burgos 12 - 4º B, de Madrid, así como en la página web de la Sociedad (www.sniace.com), todos los documentos exigibles y otros que son de interés para los Accionistas, en particular los siguientes:

(i) El texto literal e íntegro de las propuestas de acuerdo ya formuladas correspondientes a los puntos del Orden del Día y de la modificación propuesta.

(ii) Los informes del Consejo de Administración referentes a cada una de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día.

(iii) Proyecto de Fusión, Balance de Fusión acompañado del Informe de verificación emitido por el Auditor de Cuentas, Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes del Auditor de Cuentas de los tres últimos ejercicios, así como los Estatutos Sociales vigentes y relación detallada de los Administradores de «Sniace, Sociedad Anónima», «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal».

Los Señores Accionistas pueden solicitar la entrega o el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Asimismo, los documentos expuestos en el apartado (iii) anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, están a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en el domicilio social de la Compañía.

Modificaciones Estatutarias: Con relación al acuerdo segundo del Orden del Día anterior, se hace constar que, con motivo de la citada ampliación del objeto social, el artículo 2º de los Estatutos Sociales de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción:

«Artículo 2º: Objeto Social.

La sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios de asesoramiento técnico, financiero, contable, comercial, fiscal, jurídico, así como los servicios de gestión en relación con el desarrollo y ejecución de estrategias generales y políticas empresariales de las entidades participadas; la explotación por cualquier título de terrenos forestales; la producción y venta de pasta mecánica y papeles de todas clases; la producción y venta de pastas químicas blanqueadas solubles y papeleras y lejías concentradas; la producción y venta de fibras artificiales y sintéticas; la producción y venta de sulfato sódico y carboximetilcelulosa; la organización y explotación de actividades y negocios que guarden relación con la promoción, realización de estudios, proyectos, ingenierías, adquisición de componentes, integración, montaje, mantenimiento, operación y comercialización de los productos energéticos que se obtengan de instalaciones que promuevan la utilización de fuentes de energías renovables o no, o mejoras de eficiencia energética en procesos industriales.

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad en forma total y directa o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad».

Menciones Relativas Al Proyecto de Fusión: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se incluyen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas.

1. Descripción de la operación de fusión por absorción.

La operación de fusión proyectada consiste en la absorción de las sociedades «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», por parte de la sociedad «Sniace, Sociedad Anónima», con extinción sin liquidación de las referidas sociedades absorbidas y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a «Sniace, Sociedad Anónima», que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

El Patrimonio de las sociedades absorbidas, «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», se transmitirá, por tanto, de forma íntegra a la sociedad absorbente.

De conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existirá obligación de someter el Proyecto de Fusión al informe de expertos independientes, en la medida en que la sociedad absorbente es titular, de forma directa e indirecta, de todas las acciones o participaciones sociales en que se divide el capital social de las sociedades absorbidas.

Por otro lado, los Balances de Fusión de la sociedad absorbente —«Sniace, Sociedad Anónima»—, y de las sociedades absorbidas —«Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal»— han sido verificados por los auditores de cuentas de cada una de las sociedades.

2. Identificación de las Entidades participantes en la Fusión.

2.1 «Sniace, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente):

«Sniace, Sociedad Anónima», con C.I.F. A-28.013.225 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos número 12, 4º Planta. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 1 de diciembre de 1939 ante el No-

tario de Madrid Don Luis Ávila Pla, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 285 general de sociedades, folio 165, hoja número 7.542, inscripción 1ª.

2.2 «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal». (Sociedad Absorbida):

«Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», con C.I.F. A-81.385.486 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos número 12, 4ª Planta. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 7 de febrero de 1996 otorgada ante el Notario de Madrid don Enrique Franch Valverde e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 11.078, folio 204, sección 8, hoja M-174589, inscripción 1ª.

2.3 «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad Absorbida):

«Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», con C.I.F. B-83.216.713 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos número 12, 4ª Planta. Fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura de 31 de enero de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid don Enrique Franch Valverde e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 17.318, Folio 201, Hoja M-297.016, inscripción 1ª, bajo la denominación de «Caelgese Instalaciones Sociedad Limitada Unipersonal». El cambio de denominación social figura inscrito en el Tomo 18.105, folio 213, Hoja M-297.016, inscripción 9ª.

3. Fecha de efectos contables de la Fusión. Las operaciones de las sociedades absorbidas «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», y «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de «Sniace, Sociedad Anónima», a partir del 1 de enero de 2008.

4. Derechos especiales. No existen en «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», participaciones con derechos especiales ni derechos especiales distintos en las participaciones.

Tampoco existen acciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones en «Sniace, Sociedad Anónima», ni en «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal».

5. Ventajas atribuidas a los Administradores. No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de ninguna de las entidades participantes.

6. Otras Cuestiones.

«Conforme al artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, al no existir canje de acciones como consecuencia de la fusión, ni aumento de capital social alguno en la Sociedad absorbente, no se incluyen en este proyecto las menciones enumeradas en las letras b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas. Del mismo modo, tampoco resulta necesaria la elaboración de informes por parte de expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

Previsión sobre celebración de la Junta. Se prevé la celebración de la Junta General en segunda convocatoria, es decir, el 29 de septiembre de 2008, en el lugar y hora antes señalados. De no ser así, se anunciará en la prensa diaria con la antelación suficiente.

Madrid, 22 de agosto de 2008.—Secretario del Consejo de Administración, Miguel Gómez de Liaño y Botella.—51.669

TELBAK, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

BAIKA GESTIÓN, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242.º y 254.º de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión también del artículo 94.º de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades mencionadas, celebradas el día 27 de junio de 2008 aprobaron por unanimidad la escisión parcial de «Telbask, Sociedad Limitada», con transmisión en bloque de parte de su patrimonio constituida por una unidad económica independiente a la sociedad beneficiaria «Baika Gestión, Sociedad Limi-

tada», en los términos del proyecto de escisión de fecha 11 de febrero de 2008 depositado en el Registro Mercantil de Álava.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes en el proceso de escisión a oponerse a la misma en los términos previstos en los artículos 242.º y 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Vitoria (Álava), 28 de julio de 2008.—Los Administradores solidarios de las sociedades, Josu Allika Pérez y Jaime Gómez de Balugera González.—51.317.

2.ª 26-8-2008

VIAJES IBEROSERVICE, S. A.
(Sociedad parcialmente escindida)

JURION INVEST, S. L.,

Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los accio-

nistas de Viajes Iberoservice, Sociedad Anónima, (sociedad escindida), y el socio único de Jurion Invest, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal (sociedad beneficiaria), en fecha 21 de agosto de 2008 han acordado la escisión parcial de Viajes Iberoservice, Sociedad Anónima, en favor de la sociedad Jurion Invest, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial de fecha 15 de julio de 2008.

Como consecuencia de la escisión parcial acordada, se procederá, asimismo, a reducir el capital social de la sociedad escindida en cuarenta y dos mil setenta euros con setenta céntimos de euro (42.070,70), mediante la amortización de setenta (70) acciones, quedando el capital social fijado en la cifra de cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos trece euros con cinco céntimos de euro (483.813,05), representado por ochocientas cinco (805) acciones ordinarias y nominativas, de seiscientos un euros con un céntimo de euro (601,01) de valor nominal cada una de ellas, así como a disminuir las reservas de libre disposición en el importe de cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos de euro (4.448.352,42).

Asimismo, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes en la escisión parcial a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el Balance de escisión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la escisión parcial y a la consiguiente reducción de capital social, en el plazo y términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace

público que en fecha 21 de agosto de 2008, los accionistas de la Sociedad escindida han acordado lo siguiente:

(i) Aprobar el cambio de su denominación social, que en adelante, se denominará «Activos Turísticos, Sociedad Anónima», modificando, en consecuencia, el artículo primero de los Estatutos sociales.

(ii) Aprobar el cambio de su objeto social y, en consecuencia, modificar el artículo segundo de los Estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal:

«Artículo 2.º El objeto social de la Sociedad lo constituirá la adquisición de terrenos e inmuebles, la realización de construcciones y promociones inmobiliarias de carácter turístico, para proceder a su cesión, venta o a su explotación, ya directamente, ya a través del arrendamiento u otra forma jurídica cualquiera; así como también toda clase de actividades turísticas en general, y de modo especial la explotación y arrendamiento, activo o pasivo, de muebles e inmuebles, apartamentos, hoteles, residencias, bares, cafeterías, restaurantes, tiendas y comercios. La Sociedad podrá realizar las actividades integrantes del objeto social, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido.»

Palma de Mallorca, a, 21 de agosto de 2008.—El Secretario del Consejo de Administrador de Viajes Iberoservice, Sociedad Anónima, Fernando Miguel Martos Mackow.—El Administrador Único de Jurion Invest, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Hans Herbert Walter Müller.—51.583. 2.ª 26-8-2008